Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com
VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL

CONTRATO N° 7/2017

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal **CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS, RUC N° 4264146-2**, domiciliada en la calle Tape Tuja Nº 840 Km I – Ciudad de Itá, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **CARLOS MARIA GIMÉNEZ FLORENTIN, con Cédula de Identidad N° 4.264.146**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE OBRAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

TRABAJOS DE REPARACIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 2.464 "ESTEBAN MEDINA" - BARRIO SAN MARTIN – VILLETA.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía por anticipo financiero.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 327.986.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 9/2017, convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA, según resolución N° I.M.V. Nº 136/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M.V. N° 235/2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

ítems	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	REPARACIÓN DE AULAS				
	REPARACION DE PAREDES FISURAS ENVARILLADO	gl	1	1.300.000	1.300.000
2	REPARACION DE REVOQUE INTERIOR	m2	150	22.500	3.375.000
3	REPARACION DE PILARES	unid	9	150.000	1.350.000
4	REPOSICION DE ZOCALOS	ml	20	23.000	460.000

Consultora Giménez & Hijos
RUC: 4.264.146-2
Itá - Paraguay

TESORERIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

5	REPARACION DE TECHO	m2	150	100.000	15.000.000
6	COLOCACION DE PLANCHUELAS EN GALERIA	unid	60	18.000	1.080.000
7	REPARACION DE ALFEIZER DE PUERTAS Y VENTANAS	ml	55	8.000	440.000
8	PINTURA				
	PITURA DE TECHOS	m2	240	18.000	4.320.000
	PINTURA DE PARED INTERIOR EXTERIOR	m2	650	18.000	11.700.000
	PINTURA DE PILARES	unid	7	12.500	87.500
	PINTURA DE PUERTAS DE MADERAS	unid	5	60.000	300.000
	PINTURA DE PIZARRON	unid	3	60.000	180.000
9	REACONDICIONAMIENTOS ELECTRICOS	gl	1	3.250.000	3.250.000
10	REPOSICION DE VIDRIOS	gl	1	650.000	650.000
11	RETIRO DE ESCOMBRO Y LIMPIEZA FINAL	gl	1	30.000	30.000
				TOTAL:	43.522.500

SON GUARANÍES: *CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS. ---*

EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA CERTIFICADO DE OBRAS: LA PRIMERA CERTIFICACIÓN SERÁ A PARTIR DEL 50% DE AVANCE Y LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN AL TERMINO DEL 100% DE LA OBRA.

PLAZO DE PAGO: 30 días, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:
Nota de solicitud de cobro dirigido al Intendente de la Municipalidad de Villeta.
b) La Factura Crédito.
b) Planilla de Certificado de Obras por el avance realizado aprobado por la Dirección de Obras y/o el Certificado de Recepción Provisoria expedido por la Dirección de Obras, este último cuando haya concluido la obra adjudicada.
d) Ultima Declaración Jurada de IVA y/o Certificado de Cumplimiento Tributario.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)
Periodo de ejecución de las obras: Una vez emitida la orden de inicio tendrán 60 DÍAS corridos, para la culminación de los trabajos de REPARACIÓN DE AULAS.

RECEPCIONES:
RECEPCIÓN PROVISORIA: a los 15 (quince) días de haber culminado el trabajo.

RECEPCIÓN DEFINITIVA: a los 45 días de la recepción provisoria.

Lugar de ejecución de los Trabajos:

DIRECCIÓN	Descripción de las Obras
ESCUELA BÁSICA Nº 2.464 "ESTEBAN MEDINA" - BARRIO SAN MARTIN - VILLETA..	REPARACIÓN DE AULAS

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
Se hará entrega de un anticipo del 15%, Para lo cual el contratista deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato con la debida garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley 2051/03. La amortización de dicho anticipo se hará a través de las certificaciones, en base a deducciones en el mismo porcentaje. La garantía de anticipo financiero (póliza de seguro o garantía bancaria) deberá ser tomada a prima única y sin

Consultora Giménez & Hijos
RUC: 4.264.146-2
Ita - Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA GRAL.

franquicias. La Contratante podrá rechazar la garantía de anticipo financiero que no esté tomada en las condiciones citadas y/o establezca cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, tramites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Con una Garantía de anticipo, por el cien por ciento del valor total del anticipo por un periodo de 180 días, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 81 del Decreto Reglamentario N° 21909/03;

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

REPARACIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 2.464 "ESTEBAN MEDINA" - BARRIO SAN MARTIN - VILLETA:

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Consultora Gimenez & Hijos
RUC: 4.264.146-2
Ita - Paraguay

CARLOS MARIA GIMENEZ FLORENTIN
CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS
CONTRATISTA

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL